

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 030-CU-24/25/27/31-08-2021

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHAS 24-25-27-31 DE AGOSTO DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 0226-CU-UNACH-DESN-24-08-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de sesión ordinaria de fechas 02 y 06 de agosto de 2021. Salvan su voto, Eco. Patricio Sánchez y Srta. Ángeles Yaguana.

RESOLUCIÓN No. 0227-CU-UNACH-DESN-24-08-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0228-CU-UNACH-DES-24/25-08-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo mediante Resolución Administrativa Nro. 002-EP.TEC UNACH-14-06-2021 de fecha 14 de junio de 2021; y, Acción de Personal Nro. 03-UNACH TEC EP-2021 de 17 de junio de 2021, designa al Dr. Gianni Frixone Enríquez, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH EP TEC, quien asume sus funciones a partir del 23 de junio de 2021;

Que, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, en condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH TEC EP, mediante oficio No. UNACH TEC EP-GG-2021-071-O, de fecha 19 de agosto de 2021, dice:

"... Primero. Antecedentes

1. *La Empresa Pública UNACH TEC EP, fue creada mediante la Resolución Nro. 0095-CU-09-04-2019 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo de 09 de abril del 2019, es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador; y, en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Estatuto.*

2. *Mediante Resolución del Directorio de la Empresa Pública UNACH TEC EP Nro. 004-EP. TEC UNACH-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, se resolvió: "Art. 1 Aprobar la creación de la Unidad de Negocio para la prestación de Servicios de Atención*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Médica, Diagnóstico, Tratamientos Hospitalarios "HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO ANDINO DE CHIMBORAZO (...)"

3. *El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión de 21 de noviembre de 2019, en conocimiento previo, respecto al Plan de Negocios para el Hospital General Universitario Andino de Chimborazo, mediante Resolución No. 0379-CU-21-11- 2019, resolvió: "...Con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el Plan de Negocios del Hospital Universitario Andino de Chimborazo, presentado por el Ing. Gustavo Camelos, Gerente General de la Empresa Pública EP-TEC-UNACH, por lo cual, se autoriza y dispone la transferencia a la Empresa Pública EP-TEC-UNACH del monto económico de un millón seiscientos mil dólares (\$1`600.000,00), valores que serán invertidos en optimizar y garantizar el funcionamiento y prestación de servicios del Hospital Universitario Andino de Chimborazo, actividades cuya administración, gasto y control son responsabilidad de las instancias estatutariamente instituidas de la Empresa Pública EP-TEC-UNACH."*

4. *Mediante el número II.2.2. de la RESOLUCIÓN 1: 02-10-20 del Acta 006-2020 de Sesión Extraordinaria de 2 de octubre de 2020, en base a la solicitud presentada a través del memorando Nro. EP.TEC-UNACH 2020-0305-GG-SR M de 17 de agosto de 2020, suscrito por el Eco. Santiago Rivera, Gerente General de ese entonces, el Directorio de la Empresa Pública, resolvió "(...) Aprobar la reforma al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de Chimborazo (...)"*

5. *En base a la recomendación realizada por el ex Gerente General de la EP, Eco. Santiago Rivera, a través del memorando Nro. EP.TEC-UNACH-2020-0555-GG-SR M de fecha 14 de diciembre de 2020; a través del número 2.2.2. de la Resolución 1: 15-12-20 del Acta Nro. 007-2020 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 -16 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública, resolvió: "(...) Cerrar y liquidar el negocio y plan de negocio de la Unidad de Negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo, para este efecto Gerencia General realizará todas las acciones administrativas necesarias (...)"*

6. *Mediante el número 2.2.3. de la RESOLUCIÓN 1: 15-12-20 del Acta Nro. 007-2020 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 -16 de diciembre de 2020, el Directorio de la EP resolvió: "Se solicita que el Gerente de la Empresa Pública presente un informe respecto del cierre de la unidad de negocio, con el fin de ser presentados al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo"*

7. *Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Nro. 007-2020 de fecha 15 -16 de diciembre de 2020, se resolvió, en la Resolución 2: 15-12-20 número 3.1.2., aprobar la Reforma Integral de disminución al Plan Operativo Anual del año fiscal 2020 debido al cierre de la Unidad HGUACH; y, en la Resolución 2: 15-12-20 número 3.2.2. aprobar la Reforma presupuestaria debido al cierre de la Unidad HGUACH y del año fiscal 2020.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

8. En atención a la solicitud realizada por el ex Gerente General de la EP, Eco. Santiago Rivera, a través del memorando Nro. EP.TEC UNACH-2020-0557-GG-SR-M de fecha 14 de diciembre de 2020; mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Nro. 007-2020 de fecha 15 -16 de diciembre de 2020, en la Resolución 3: 15-12-20 número 5.1.1. el Directorio de la EP resolvió: "Conocer y Aprobar el Plan de cierre de la Unidad de Negocio del Hospital General Universitario Andino de Chimborazo, con la disposición de cumplir lo establecido en lo cronograma presentado. Conforme el siguiente detalle (...)".

9. El Directorio de la Empresa Pública UNACH TEC EP, a través del Acta Nro. 001-2021 de fecha 13 y 26 de abril de 2021, en la Resolución 1: 26-04-2021 número II.2.1. resolvió: "Dar por conocido y aprobado el contenido del informe de "Cumplimiento de Cronograma de Ejecución de Plan de Cierre de la Unidad Negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo", contenido en el memorando Nro. UNACH TEC EP-GG-2021-068-M de 8 de abril de 2021 suscrito por el Eco. Santiago Rivera, Gerente General de la Unach Tec EP".

10. En sesión extraordinaria Acta Nro. 001-2021 de 13 y 26 de abril de 2021, RESOLUCIÓN 2: 26-04-2021, número III.1.2. el Directorio de la UNACH TEC EP resolvió: "Disponer al Gerente General de la Unach Tec EP, desarrollar y presentar una propuesta de acciones para la continuidad de operaciones de la UNACH TEC EP y sus unidades de negocio".

11. El Dr. Gianni Frixone Enríquez, actual Gerente General de la UNACH TEC EP., en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio de la UNACH TEC EP en Resolución No. 2: 26-04-2021, puso en consideración del Directorio de la EP el nuevo modelo de gestión para la empresa; mismo que con fecha 4 de agosto de 2021, a través del Acta Nro. 003-2021 de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: "(...) RESOLUCIÓN 2: 04-08-2021 (...) 3.1.1. Dar por conocido y aprobado de forma unánime el informe de actividades y modelo de gestión de la EP, expuesto por parte del Gerente General Dr. Gianni Frixone Enríquez, dejando asentado en actas un voto de confianza y felicitación al Gerente General, por parte de los miembros del Directorio".

12. El nuevo Modelo de Gestión de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentado por el Gerente General Dr. Gianni Frixone Enríquez, contempla las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio en RESOLUCIÓN 2: 26-04-2021; el cual plantea y amplía la oferta de servicios y productos, provisión de bienes, prestación de servicios, construcción de obra e infraestructura y los servicios de consultoría; determinándose como principal cliente interno a la Universidad Nacional de Chimborazo-UNACH y demás potenciales clientes externos, como son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, nacionales o extranjeras.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

13. Además, el Directorio de la UNACH TEC EP de forma unánime, conforme consta en Acta Nro. 003-2021 de 4 de agosto de 2021, en atención al memorando Nro. UNACH TEC EP- GG2021-117-M de 29 de julio de 2021 del Gerente General de la EP., Dr. Gianni Frixone Enríquez, resolvió: "... RESOLUCIÓN 3: 04-08-2021.- (...) 4.2.2. Con base a la exposición efectuada y en virtud del análisis técnico correspondiente, el Directorio sin observaciones aprueba de forma unánime la Reforma Presupuestaria Nro. 001 planteada con todos sus componentes y deja sentado en actas la felicitación de todos los Miembros de Directorio al Dr. Gianni Frixone Enríquez, Gerente General; conforme al siguiente detalle: (...)" ; así también mediante el mismo acto conoció y resolvió: "RESOLUCIÓN 4: 04-08-2021.- (...)

4.2.1. Con base a la exposición efectuada y en virtud del análisis técnico correspondiente, el Directorio sin observaciones aprueba de forma unánime la reforma al Plan Operativo Anual, planteada con todos sus componentes y deja sentado en actas la felicitación de todos los Miembros de Directorio al Dr. Gianni Frixone Enríquez, Gerente General; conforme al siguiente detalle: (...)" .

14. El Dr. Gianni Frixone Enríquez, Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante el Oficio Nro. UNACH TEC EP-GG-2021-070 –O, de fecha 19 de agosto de 2021, presentó al Señor Rector, la solicitud de: Conocimiento, Ratificación, y Aprobación de la Reforma del Estatuto de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme constan en el número II.2.2. de la RESOLUCIÓN 1: 02-10-20 del Acta 006-2020 de Sesión Extraordinaria de Directorio de la EP de 2 de octubre de 2020; y, Conocimiento y Aprobación de la propuesta de reforma de los artículos 4 y 5 del Estatuto de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme la propuesta elaborada por la Gerencia General. (...)" .

Que, el Gerente General de la Empresa Pública, en la comunicación presentada, continúa y dice:

"... Tercero. Requerimiento

Con estos antecedentes, con el propósito de dar cumplimiento a las resoluciones del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, brindar seguridad jurídica a los procesos de la Empresa Pública; y, sistematizar adecuadamente el Estatuto de la EP en relación con las actividades que garantizarían la operatividad de la misma, de conformidad con el Nuevo Modelo de Gestión, me permito solicitar que, se considere incluir en el orden del día de sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, los siguientes puntos:

a. Conocimiento, Ratificación, y Aprobación del cierre de la Unidad de Negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo, en base a los informes presentados por el Gerente General anterior Eco. Santiago Rivera, conocidos y aprobados del Directorio de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, Anexo 1.

b. Conocimiento, Ratificación, y Aprobación del Nuevo Modelo de Gestión de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado por el Directorio de la Empresa Pública, Anexo 2.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

c. Conocimiento, Ratificación, y Aprobación del uso, destino y fin de los fondos y saldos del presupuesto de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo- UNACH TEC EP, con base al Nuevo Modelo de Gestión, Anexo 3.

d. Conocimiento, Ratificación, y Aprobación de la Reforma del Estatuto de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobada por el Directorio de la EP el 2 de octubre de 2020; y, Conocimiento, Ratificación y Aprobación de la propuesta de reforma de los artículos 2, 4 y 5 del Estatuto de la Empresa Pública Tecnológica de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme la propuesta elaborada por la Gerencia General, mediante el Oficio Nro. UNACH TEC EP-GG-2021-070 –O, de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, Anexo 4. (...).”

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán

como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

El Artículo 34 del Estatuto vigente, señala que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

El artículo 35 del “Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo”, determina que, entre otras, son atribuciones del Consejo Universitario, como máxima instancia de gobierno de la Universidad, “(...) 26. Autorizar la constitución de personas jurídicas distintas e independientes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que realicen actividades económicas, productivas o comerciales de acuerdo a lo determinado en la ley; así como aprobar la creación de fuentes complementarias de ingresos que requieran personalidad jurídica. De la misma manera podrá extinguir las mismas conforme se establezca en su instrumento constitutivo. (...) 33. Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley; (...)”.

En tal virtud, con sustento en lo señalado por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, en condición de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH TEC EP, mediante oficio No. UNACH TEC EP-GG-2021-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

071-O, de fecha 19 de agosto de 2021, la documentación contenida en los cuatro anexos señalados; y, la normativa enunciada. El Consejo Universitario, en uso de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto Institucional, **RESUELVE:**

Primero: DAR POR CONOCIDO, los informes técnicos presentados por el Eco. Santiago Rivera, ex Gerente de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, constantes en memorandos Nos. EP.TEC-UNACH-2020-0555-GG-SR-M de 14 de diciembre de 2020; EP. TEC-UNACH-2020-0557-GG-SR-M de 14 de diciembre de 2020; y, UNACH TEC EP-GG-2021-068-M de 8 de abril de 2021, relacionados con el cierre del Plan de Negocio y Unidad de Negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo. Y **APROBAR**, los informes técnicos que fueron previamente conocidos y aprobados por el Directorio de la Empresa Pública, que constan en actas No. 007-2020 y No. 001-2021, igualmente, relacionados con el cierre del Plan de Negocio y Unidad de Negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo.

Segundo: DAR POR CONOCIDO Y APROBAR el nuevo modelo de gestión de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo EP TEC. UNACH, contenido y sustentado en las Resoluciones Aprobatorias previas del Directorio de la EP, que se hallan contenidas en el acta No. 003-2021 de 4 de agosto de 2021, en virtud del cierre del plan de negocios y unidad de negocio Hospital General Universitario Andino de Chimborazo.

Tercero: CONOCER el informe económico financiero del estado de saldo de caja de la Empresa Pública; y, **APROBAR**, que, con la finalidad de mantenerla operativa y contribuir a fortalecer su desarrollo y crecimiento, los saldos de los fondos transferidos por la Universidad Nacional de Chimborazo a la Empresa Pública EP TEC. UNACH, a través de Resolución del Consejo Universitario No. 0379-CU-21-11-2019 de 21 de noviembre de 2019; y, que, fueron asignados originalmente para el inicio de la gestión de dicha empresa, así como, para la Unidad de Negocios del Hospital General Universitario Andino, que conforme a la certificación de disponibilidad de fondos de la cuenta corriente del Banco Central No. 79330175 correspondiente a la EP TEC UNACH, emitida con corte al 20 de agosto de 2021 por la Lic. Paulina Soto, Analista de Administración de Caja Y Tesorería de la EP. TEC UNACH cuenta con un saldo disponible por el monto de \$ 892.976,20 US, estos recursos se destinen y sean utilizados presupuestaria y financieramente en el actual o próximos ejercicios económicos en las unidades de negocios y proyectos de fomento productivo, considerados y contemplados en el nuevo Modelo de Gestión de la EP. TEC UNACH, que ha sido aprobado por el Órgano Colegiado Superior Institucional, conforme lo registra el numeral Segundo, del inciso inmediato anterior, de la presente resolución.

Cuarto: CONOCER y APROBAR, la Reforma al Estatuto de la Empresa Pública EP TEC UNACH, previamente resuelta por el Directorio de dicha Empresa, mediante Acta 006-2020, de fecha 02 de octubre de 2020. Y, disponer la codificación y publicación correspondiente, en la Gaceta Universitaria.

Quinto: CONOCER y APROBAR, la Propuesta de Reforma al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, planteada por la Gerencia General, a cargo del Dr. Gianni Frixone Enríquez, mediante Oficio No. UNACH TEC-EP-GG-2021-070-O de fecha 19 de agosto de 2021. Y, disponer la codificación y publicación correspondiente, en la Gaceta Universitaria.

Sexto: NOTIFÍQUESE, a las instancias correspondientes.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN: Siendo las 18h37, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector y Presidente del Consejo Universitario, declara la suspensión de la presente sesión.

REINICIO DE LA SESIÓN: En la ciudad de Riobamba, el día viernes 27 de agosto de 2021, siendo las 11h06, presidida por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector, se reinstala en sesión ordinaria el Consejo Universitario, registrándose la asistencia de los siguientes Miembros: Dra. Lida Barba Maggi, Ph.D., **VICERRECTORA ACADÉMICA**; Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, Ph.D, **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**; Ms. Yolanda Salazar Granizo, **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**; Dra. Amparo Cazorla Basantes, Ph.D., **DECANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**; Dr. Gonzalo Bonilla

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Pulgar, **DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD**; Dra. Myriam Murillo, **DECANA (E) DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; y, Dr. Patricio Villacrés Cevallos, Ph.D., **DECANO DE INGENIERÍA**; Dra. Davinia Sánchez Macías; Dr. Luis Pérez Chávez; y, Dr. Ángel Mayancela Alulema, **REPRESENTANTES DOCENTES**; Lic. Janeth Díaz Ordoñez, **REPRESENTANTE DE SERVIDORES**; y, Srta. Ángeles Yaguana, **REPRESENTANTE ALTERNA ESTUDIANTIL**, quien actúa en la presente sesión en virtud de la excusa del Representante Principal. Miembros, con voz: Ing. Jorge Delgado Altamirano, **PRESIDENTE DE LA ASO. DE PROFESORES**.

Asiste como Asesor Permanente, el Dr. Juan Montero Chávez, **PROCURADOR GENERAL**.

Actúa en la Secretaría, el Dr. Arturo Guerrero Heredia, Secretario General, quien da fe y certifica:

3.- NORMATIVA INSTITUCIONAL:

REFORMAS:

- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH.**

Interviene la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, quien manifiesta que el documento de reformas al Reglamento de Régimen Académico Institucional, ha sido elaborado y construido contándose con la participación de los diferentes sectores institucionales.

RESOLUCIÓN No. 0229-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Artículo 35 del Estatuto, determina las atribuciones del Consejo Universitario y el numeral 4, dice: "4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)";

Que, el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Universitario, determina: "Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales. - El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión (...)".

Por lo expuesto, con sustento en lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento para el Funcionamiento de Consejo Universitario; las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

APROBAR, las Reformas planteadas al **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH**; y, disponer su publicación y difusión, en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. 0230-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Artículo 35 del Estatuto, determina las atribuciones del Consejo Universitario y el numeral 4, dice: "4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)";

Que, el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Universitario, determina: "Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales. - El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, con sustento en lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento para el Funcionamiento de Consejo Universitario; las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

APROBAR, en segundo debate, el **REGLAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNACH**; y, disponer su publicación y difusión, en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. 0231-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Sra. Vicerrectora Académica, mediante oficio No. 2324-VAC-UNACH-2021, manifiesta:

"... Con mi respetuoso saludo señor Rector, me permito poner en su conocimiento que en reunión de trabajo de la Comisión Institucional conformada por Consejo Universitario mediante Resolución No. 0203-CU-UNACH-DESN-02-08-2021 y Resolución No. 0223-CU-UNACH-DESN-13-08-2021: INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES, ESTUDIO PASIVOS LABORALES; se ha procedido con el análisis del informe presentado por el Ing. Eduardo Ortega Pazmiño, quien preside una de las Subcomisiones.

En virtud de lo indicado en el párrafo que precede, traslado el acuerdo alcanzado:

Acoger el informe emitido por la Subcomisión presidida por el Ing. Eduardo Ortega Pazmiño, enviado con oficio No. O-1258-UNACH-DATH-2021 y solicitar a Consejo Universitario que en virtud del criterio del señor Rector, el estudio actuarial de jubilación del personal académico (régimen LOES) se amplíe a los regímenes LOSEP y Código de Trabajo. De considerarlo en Consejo Universitario, se autorice la siguiente reforma en la asignación de actividades de la Subcomisión Fase 2: (...)"

Que, el pedido recoge el planteamiento realizado por el Sr. Rector de la UNACH, para que se incorpore a todo el personal de servidores institucional.

Que, el Artículo 34 del Estatuto vigente, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Por lo expuesto, con fundamento en el informe emitido por el Vicerrectorado Académico, con sujeción a las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto en vigencia. El Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE: APROBAR y aceptar el alcance planteado, para la **ELABORACIÓN DE TDR PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO: AMPLIACIÓN A REGÍMENES LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO**. Determinándose que el plazo para el cumplimiento de las actividades programadas, sea hasta el 03 de septiembre de 2021. Notifíquese.

RESOLUCIÓN No. 0232-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 2196-VAC-UNACH-2021, dice lo siguiente:

"...

me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Promoción del Personal Docente Titular de la UNACH, designada conforme Resolución N° 0256-CU-17-08-2018, resolvió reunirse el día 12 de agosto de 2021, para analizar el trámite S/N

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

recibido con fecha 2 de agosto de 2021 por parte del Dr. César Ramiro Cisneros Vaca, docente de la Facultad de Ingeniería, quien solicita de manera expresa: "Acogerse al contenido de la disposición transitoria NOVENA del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que señala: "Los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional." En razón del cual solicito se admita a trámite mi precedente petición de promoción y la documentación que fuera presentada conjuntamente. (...)"

En consecuencia y del análisis realizado, me permito transcribir parte del contenido del Acta de la Reunión referida, No. 010-PROMOCIÓN-ING-2021 (adjunta).

1. "(...) Aceptar a trámite de revisión y análisis la documentación y pedido de promoción presentada por el docente DOCTOR CESAR RAMIRO CISNEROS VACA con fecha 21 de junio de 2021, en aplicación a lo que establece la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior: "(...) NOVENA.- Los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.(...)"; considerando que, al ser la citada Disposición, una norma expresa del Reglamento Nacional mismo que es jerárquicamente superior al Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH, debe ser aplicado al requerimiento del docente DOCTOR CESAR RAMIRO CISNEROS VACA, pues dicha Disposición indica que aquellas peticiones realizadas antes de la vigencia del mencionado Reglamento se tramitarán conforme a la normativa interna vigente previa a la expedición del mismo, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del CES con fecha 28 de junio de 2021.

En tal virtud, haciendo referencia al principio de favorabilidad, en este caso particular, aplicado al requirente quien a pesar de haber ingresado su trámite de solicitud de promoción el día 21 de junio de 2021, hecho que motivó el primer pronunciamiento de la Comisión Institucional de Promoción Docente, claramente lo realizó ANTES de la vigencia de la norma nacional por lo que, garantizando los derechos del personal académico, esta Comisión procede a la revisión del expediente del mencionado docente.

2. Considerando lo anterior se deja sin efecto lo dispuesto en ACTA No. 009- PROMOCIÓN- ING-2021 de sesión de trabajo de fecha 28 de julio del año 2021, numeral 3 de la sugerencia determinada en el documento referido.
3. La Comisión procede a la revisión de la documentación presentada por el postulante, acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Art.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

70, y, del Instructivo para el procedimiento de promoción del personal a académico titular de la UNACH, vigentes a la fecha de presentación de la petición del docente, es decir al 21 de junio de 2021, procediendo a la elaboración de la matriz de verificación (ANEXO 1) (...)".

Se acompaña para el efecto la siguiente documentación:

- ACTA No. 010-PROMOCIÓN- ING-2021
- *INFORME DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (12 DE AGOSTO 2021)*
- ANEXO (1) Matriz de Verificación.

Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que por su digno intermedio

sea dado a conocer al Consejo Universitario y de considerarlo procedente se cuente con la debida aprobación para la continuidad del proceso de promoción (...)".

Que, el ACTA No. 010-PROMOCIÓN- ING-2021 REUNION DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DR. CISNEROS VACA CÉSAR RAMIRO, en la parte pertinente, textualmente, dice:

3. *"La Comisión procede a la revisión de la documentación presentada por el postulante, acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Art. 70, y, del Instructivo para el procedimiento de promoción del personal académico titular de la UNACH, vigentes a la fecha de presentación de la petición del docente, es decir al 21 de junio de 2021, procediendo a la elaboración de la matriz de verificación (ANEXO 1) de cumplimiento de requisitos de lo cual se desprende la siguiente conclusión*

Conforme la matriz que antecede y en base a la revisión de la documentación presentada por el DR. CÉSAR RAMIRO CISNEROS VACA, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el instructivo para el procedimiento de promoción del personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, a la categoría de TITULAR AUXILIAR 2. (...)".

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, señala:

"(...) Art. 14. Aprobación del Informe. -Una vez emitido el informe de los resultados por parte de la Comisión de Promoción de Personal Académico Titular ante el Consejo Universitario, éste organismo resolverá aprobar o no el informe.

Art. 15.- Disponibilidad Presupuestaria. - Una vez aprobado el informe de promoción por parte de Consejo Universitario, éste organismo solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Art. 16. Notificación y aceptación. - El Consejo Universitario, una vez que cuente con la certificación de la disponibilidad presupuestaria y el informe aprobado de promoción, resolverá notificar los resultados al postulante, quien deberá manifestar por escrito al mismo organismo, su aceptación a la a la categoría y nivel propuesto en el término de hasta tres días de haber sido notificado (...)"

Que, el Artículo 34 del Estatuto vigente, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, con fundamento en el informe emitido por el Vicerrectorado Académico y la Comisión de Promoción respectiva, la normativa enunciada, con sujeción a las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto en vigencia. El Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE: APROBAR la promoción del Dr. César Ramiro Cisneros Vaca, de Docente Titular Auxiliar 1 a Docente Titular Auxiliar 2. Notifíquese y requiérase la certificación de disponibilidad presupuestaria señalada en el Instructivo para el Procedimiento de Promoción.

RESOLUCIÓN No. 0233-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en su Art 3 establece que: *“Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos”*.

Que, La Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior en su Artículo 9, Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos, establece: *“ Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento”*.

Qué, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y la Dirección de Posgrado en base a sus competencias y a la disposición emanada desde el Consejo Universitario, presenta la propuesta de procedimiento para la reducción del 15% por concepto de matrícula y colegiatura, en base al artículo 3 de la Ley Humanitaria.

Que, la Procuraduría General, mediante Oficio Nro. 487-P-UNACH-2020, emite el informe jurídico, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice:

“... Criterio Jurídico: En base a los antecedentes descritos y al análisis jurídico realizado podemos establecer el presente criterio jurídico atendiendo las consultas planteadas de la siguiente manera:

1. ¿En base al artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, se determine qué personas deben ser beneficiarias de la rebaja del 15% autorizado por parte de Consejo Universitario, al efecto se ratificará si corresponde dicho beneficio a los profesionales de posgrado, ya que no se pudiere confirmar quiénes son sus representantes? Conforme disposición legal y considerando para fines de interpretación el espíritu de la norma, sustentado en el objeto de la ley, el beneficio está dirigido para quienes en calidad de representantes o por derecho propio sufrague gastos correspondientes a procesos formativos.

2. ¿Habiendo sido publicada la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario el 22 de junio de 2020 y al haber sido aprobado el procedimiento de rebaja de aranceles por concepto de la aplicación de la Ley Humanitaria para los programas de posgrado el 12 de octubre de 2020, en relación a la TEMPORALIDAD que exige el cumplimiento de las normas invocadas, se sirva determinar si la rebaja autorizada del 15% por parte de Consejo Universitario, se lo debe efectuar a los pagos que deban efectuarse desde la vigencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario o desde la aprobación del procedimiento referido?

De acuerdo a la naturaleza del proceso administrativo y toda vez que en cumplimiento de la disposición legal emitida para el efecto el Consejo Universitario en ejercicio de la potestad pública ha emitido el acto administrativo por el cual se general efectos jurídicos para el administrado el 17 de septiembre del 2020, está será la fecha a partir de la cual pueden ser ejercidos

2.1. Así como también; Determinése que previo el cumplimiento de requisitos, quiénes serán los beneficiarios de la aplicación de la rebaja del 15%, autorizada por CU: ¿Todos los estudiantes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

de posgrado que tengan pagos programados según el calendario de pagos, que deban realizarse a partir del 19 junio del 2020?, ó; ¿Únicamente a los estudiantes que se matriculan en las nuevas cohortes que se ejecuten a partir de la fecha de promulgación de la Ley humanitaria? De acuerdo a lo establecido en el presente criterio la fecha a partir de la cual los estudiantes podrán acogerse a la reducción del 15 % será a partir de la emisión de la Resolución que aprobó dicho beneficio (17 de septiembre del 2020), por lo que la definición de pagos se lo deberá realizar teniendo esta fecha como punto de partida, de acuerdo al cálculo que para el efecto en cuanto a la estructura de los programas realice la Dirección de Posgrado, en base a su competencia (...)”.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 1; *“Garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.”;*

Que, la Norma Suprema estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, prescribe que: *“El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”;*

Que, el Consejo Universitario, mediante **RESOLUCIÓN No. 0184-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, resolvió: “Primero: APROBAR**, el informe presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, en todas sus partes y sus anexos. **Segundo: APROBAR y EXPEDIR**, el **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA REBAJA DEL 15% EN ARANCELES POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA, EN LOS PROGRAMAS DEL NIVEL DE POSTGRADO”**.

Que, mediante oficio No. 943-VIVP-UNACH-2021, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, dice:

“... molesto su atención para poner en su conocimiento que varios señores maestrantes están solicitando la aplicación de la Resolución N° 0184-CU-UNACH-DESN-01-12-2020 sobre el PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE L 15% DE DESCUENTO DE MATRICULAS Y ARANCELES PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021.

De acuerdo al procedimiento de la aplicación del descuento se envió los documentos de los señores maestrantes a la Coordinación de Bienestar Estudiantil a lo que se respondió con el informe N°034-CGBEYU-UNACH-2021 con el informe para validación de requisitos para la aplicación del 15% de descuento de matrículas y aranceles para el periodo noviembre 2020-abril 2021.

Por lo tanto Sr. Rector solicito muy comedidamente de acuerdo al procedimiento se ingrese al seno del Consejo Universitario para su aprobación, adjunto la nómina de los señores maestrantes y documentos habilitantes (...)”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Por consiguiente, con sustento en lo expresado, normativa enunciada, así como en el pedido presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, de conformidad con lo determinado por el artículo 35 del Estatuto en vigencia. El Consejo Universitario, en forma unánime,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Primero: APROBAR, el informe presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, contenido en oficio No. 943-VIVP-UNACH-2021.

Segundo: AUTORIZAR, la aplicación del 15% de descuento de matrículas y aranceles para el período noviembre 2020-abril 2021, de los siguientes estudiantes de postgrado:

Nombres

Programa

CARTAGENA LEMA EDGAR WILLIAM
PÉREZ LOGROÑO JENNY ALEXANDRA
PÉREZ LOGROÑO TANIA MARITZA
TAMAY NUGSHI GLADYS BEATRIZ
VINUEZA PAREDES DEYSI CAROLINA

MAESTRÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN.
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN.
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN.
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN No. 0234-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, teniéndose como antecedentes:

- **Oficio No. 953-SSG-UNACH-2021**, el señor Rector hace conocer al VIVP, el **pedido formulado por parte de la Ms. Luz Moreno Arrieta, del que se desprende que la referida becaria solicita la concesión de una prórroga para culminar con sus estudios doctorales.**
- Oficio s/n de 05 de agosto de 2021 dirigido al Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH, del que se desprende (...) *en mi calidad de Becaria por la Universidad Nacional de Chimborazo solicito de la manera más comedida se me extienda 12 meses de prórroga para culminar la tesis doctoral, 6 meses para legalizar documentos, defensa de tesis, entre otros, un total de 18 meses para terminar mis estudios doctorales en Psicología en la Universidad de Palermo-Argentina, considerando que:* • Finalización de Cursado: 11 de diciembre de 2020 • Presentación del Plan de Tesis a la Comisión-U. Palermo: 13 de mayo de 2021 • Respuesta por parte de la Comisión-U. Palermo: 25 de mayo de 2021 • Presentación del Plan de Tesis con las observaciones corregidas a la Comisión-U. Palermo: 08 de julio de 2021 • Aprobación del Plan de Tesis por parte del Dr. Alejandro Castro Solano Director del doctorado en Psicología de la Universidad de Palermo: 02 de agosto de 2021.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DOCENTE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

- Certificación presentada emitida por parte del Prof. Dr. Alejandro Castro Solano, Director del doctorado en Psicología de la Universidad de Palermo, de la que se desprende (...) Se deja constancia que la doctoranda Luz Elisa Moreno Arrieta, legajo de alumna N°: 0093271 - PS: 0602094567 ha presentado su plan de tesis Dificultades en la regulación emocional y necesidad de cierre cognitivo como predictores del perdón a sí mismo en estudiantes universitarios, dirigido por el Dr. José Eduardo Moreno. El mismo ha sido aprobado por la Comisión de doctorado con fecha 02/08/21.

Dicho plan **tiene validez hasta el 02/08/22**, fecha en la que la doctoranda debe presentar su trabajo final de tesis.

Este es un plazo especial que la Comisión de doctorado otorgó a pedido de la doctoranda. Asimismo, se deja constancia que este plazo especial se da por única vez y que no tiene prórroga.

NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CASO:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

“Artículo 11.- Duración de los Programas de Posgrado.- El programa de doctorado contempla una duración mínima de tres años según lo determina el Reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras, en concordancia con el reglamento de doctorados.

En lo que respecta al tiempo máximo de duración del programa, él mismo estará a lo que determine la normativa institucional de la Universidad Extranjera sujeta a la legislación nacional de cada país.

La duración oficial del programa para efectos de concesión de beca, estará justificado bajo estricta responsabilidad del peticionario y asumido por la UNACH bajo las del periodo contemplado en el inciso anterior, para cuyo efecto se verificará al momento de analizar la documentación entregada. Adicionalmente el proceso de reincorporación, cumplimiento de obligaciones y periodo de devengación será calculado bajo las reglas de este reglamento por la UNACH, por las dependencias que posean dicha competencia.

Artículo 21.- Ampliación.- Para resolver sobre la petición de ampliación, se deberá inicialmente observar el periodo de duración de estudios doctorales declarado por el profesor o investigador previo el otorgamiento del beneficio y que se encuentra constante en el instrumento contractual de otorgamiento de beca, bajo el principio de responsabilidad del docente postulante.

En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial. De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto.

Una vez que se cuente con la certificación del inciso anterior, el profesor o investigador deberá presentar al rectorado solicitud con las formalidades que se establecen para el efecto. La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio.

Cuando corresponda en estancias permanentes o periódicas otorgar licencia, posterior a la resolución de la ampliación, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y se concederá con o sin remuneración según corresponda (...).

Que, el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 923-VIVP-UNACH-2021, emite su informe, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice:

“... La docente becaria, justifica con la documentación notariada adjunta al presente expediente,

los requisitos establecidos institucionalmente para la concesión de la ampliación solicitada, más aún cuando la misma Universidad de Palermo- Argentina, autoriza la ampliación según se desprende de la certificación respectiva exclusivamente hasta el 22 de agosto de 2022, sin que se pueda justificar por parte de la docente el tiempo adicional de 6 meses, ya que los mismos corresponderían a asuntos de índole administrativo, más que académico, por lo que se sugiere estrictamente en aplicación de la normativa institucional, que de llegarse a otorgar el pedido de ampliación se lo efectúe únicamente hasta la fecha que se ha justificado.

Sin embargo, de la ampliación que pudiese concederse, se desprende que la misma deberá ser tomada en consideración a fin del cálculo real del periodo de devengamiento que deberá subsanar una vez cumplido el objeto del contrato/convenio.

Finalmente, y en virtud de los beneficios que ha recibido el docente, se sugiere que la dependencia estatutariamente facultada para el efecto, una vez autorizado por parte del Consejo Universitario, elabore una adenda general que acoja todo el tiempo que le ha tomado al docente el cumplimiento de su obligación, incluida la ampliación solicitada.

Se deja constancia que esta prórroga requerida deberá estar a lo que define para el periodo de devengamiento en relación a la Beca para estudios doctorales y la forma del cálculo respectivo.

En lo que respecta a justificación de rubros, se deberá contar con el informe financiero, posterior a la posible concesión.

Adicionalmente según consta del instrumento legal suscrito para la concesión del beneficio,

consta claramente como obligación de la becaria, dentro de la cláusula décima según da literal g (...) aprobar los estudios en los plazos establecidos en el Contrato y presentar al Presidente del Comité de Becas y Ayudas económicas el **título académico para el cu**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

al se le otorgó la beca o ayuda económica, debidamente inscrito y habilitado por la SENESCYT. (Énfasis me corresponde)

Bajo estos antecedentes señor Rector, dígnese por su intermedio poner en conocimiento del máximo organismo para que surta los efectos pertinentes (...)".

Por todo lo expuesto, con sustento en el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado contenido en oficio No. 923-VIVP-UNACH-2021, la normativa enunciada. El Consejo Universitario, con sujeción a las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR, la prórroga solicitada por la Ms. Luz Elisa Moreno Arrieta, docente becaria que cursa estudios doctorales en Psicología en la Universidad de Palermo, Argentina, hasta el mes de agosto de 2022, fecha que justifica y se establece en el informe en cuestión.

Segundo: DISPONER, que, la Procuraduría General Institucional, proceda a la elaboración de la agenda y demás gestión documental que sea requerida, al contrato suscrito con la docente becaria.

RESOLUCIÓN No. 0235-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Resolución No. 228-CGA-10-08-2021 de la Comisión General Académica, manifiesta:

"... Qué, el oficio O-2720-UNACH-D-FCS-2021, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su parte pertinente dice: "(...) adjunto me permito remitir el Oficio N° 057 3-SD-FCS-UNACH-

2021, suscrito por la MsC. Mónica Valdiviezo, donde menciona en consideración de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 214- CGA-27-07-2021, mediante la cual se aprobó la EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PRESENCIALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA y el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PRESENCIAL DEL COMPONENTE DE PRÁCTICA DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN LAS QUE NO SE IMPARTIÓ POR MODALIDAD EN LÍNEA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PERIODO ACADEMICO MAYO-

OCTUBRE 2021 y en la que consta: Tercero: DISPONER a la Carrera de Odontología adapte su propuesta al formato establecido por la Dirección Académica realizando las correcciones sugeridas mediante oficio 721-DA-UNACH-2021 por el ingeniero Danny Velasco Silva. Al respecto, se adjunta la propuesta de la carrera en la que se ha adaptado al formato establecido por la Dirección Académica y se ha realizado las correcciones sugeridas mediante oficio 721-DA-UNACH-2021, para su gentil revisión y aprobación final. (...);

Qué, la Resolución 214-CGA-27-07-2021, emitida por la Comisión General Académica resolvió: "Primero: APROBAR la "Propuesta de ejecución de prácticas formativas presenciales de la Carrera de Odontología" y el "Plan de contingencia para la administración presencial del componente de práctica de aplicación y experimentación de las asignaturas en las que no se impartió por modalidad en línea durante la emergencia sanitaria, periodo académico mayo – octubre 2021". Segundo: SOLICITAR a la Dirección Académica elabore el formato de presentación de la Propuesta de Ejecución de Prácticas Formativas Presenciales. Tercero: DISPONER a la Carrera de Odontología adapte su propuesta al formato establecido o por la Dirección Académica realizando las correcciones sugeridas mediante oficio 721-DA-UNACH-2021 por el ingeniero Danny Velasco Silva."

Por lo expuesto, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime RESUELVE: Primero: ACOGER la actualizac

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

ión realizada, conforme el formato establecido por la Dirección Académica, de la “Propuesta de ejecución de prácticas formativas presenciales de la Carrera de Odontología” y el “Plan de contingencia para la administración presencial del componente de práctica de aplicación y experimentación de las asignaturas en las que no se impartió por modalidad en línea durante la emergencia sanitaria, periodo académico mayo – octubre 2021”; Segundo: REMITIR a Consejo Universitario dicha propuesta y plan de contingencia para su análisis y aprobación final de ser el caso (...).”

Por consiguiente, con fundamento en la Resolución No. 228-CGA-10-08-2021 de la Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: CONOCER Y ACEPTAR, la Resolución No. 228-CGA-10-08-2021 de la Comisión General Académica.

Segundo:

APROBAR, la actualización realizada conforme el formato establecido por la Dirección Académica, de la “Propuesta de ejecución de prácticas formativas presenciales de la Carrera de Odontología” y el “Plan de contingencia para la administración presencial del componente de práctica de aplicación y experimentación de las asignaturas en las que no se impartió por modalidad en línea durante la emergencia sanitaria, periodo académico mayo – octubre 2021.

RESOLUCIÓN No. 0236-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la RESOLUCIÓN No. 221-CGA-10-08-2021 de la Comisión General Académica, dice:

“... Qué, el oficio 3556- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en su parte pertinente manifiesta: “(...) adjunto al presente sírvase en contrar el Oficio No. – 700-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2021, suscrito por la señora Subdecano de la Facultad, en el cual remite el Oficio No. 1355-DCCAFCPYAUNACH, del Ing. Iván Arias González, Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría, menciona si fuese el caso, AUTORIZAR y/o efectuar las acciones pertinentes para realizar el registro de títulos como LICENCIADOS/AS EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; documento en envío a usted y por su digno intermedio a los Miembros de Consejo General Académica, con el fin de que se digne atender dicha solicitud (...).”;

Qué, con oficio 700-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-

2021, suscrito por la doctora Myriam Murillo Naranjo, Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se solicita: “(...) con base a lo solicitado por el Ing. Iván Arias, Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría, Oficio No. 1355-DCCAFCPYA-UNACH, me permito solicitar de la manera

más comedida trasladar este pedido para Consejo General Académico, ya que menciona el Director de carrera que, si fuese el caso, AUTORIZAR y/o efectuar las acciones pertinentes para realizar el registro de títulos como LICENCIADOS/AS EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. RESUELVE: TRASLADAR a Consejo Universitario la consulta realizada por la Carrera de Contabilidad y Auditoría sobre la situación de los estudiantes que se encuentran en proceso

de titulación y que ya han rendido el examen complejo, así mismo determine las acciones a tomar respecto a la situación académica de los estudiantes de las 3 carreras.

Entre las acciones a tomar, se sugiere realizar la insistencia formal al Consejo de Educación Superior respecto de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

la respuesta a la consulta formulada desde el Rectorado correspondiente a la NOMENCLATURA DE TÍTULOS, ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA COMERCIAL, INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. (...)"

Por lo expuesto, con sustento en la Resolución No. 221-CGA-10-08-2021 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: dar por conocida la indicada resolución en cuestión. Y, determinar que, en virtud de los procesos que se hallan planteados, cuando se conozcan las resoluciones de las respectivas autoridades competentes, el Órgano Académico Superior, emitirá su pronunciamiento.

RESOLUCIÓN No. 0237-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante los oficios Nos. 0961; 981; y, 982-VIVP-UNACH-2021, presenta los proyectos de programas de postgrado.

Que, el Art. 34 Del Estatuto dice, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

En virtud de lo expresado, con sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: APROBAR, los siguientes proyectos de programas de postgrado:

- Maestría en Odontología Preventiva y Social.
- Maestría en Contabilidad y Finanzas con Mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria.
- Maestría en Contabilidad y Auditoría.

Segundo: DISPONER, que, se cumpla y efectúe el trámite legal correspondiente, en el Sistema de Educación Superior.

RESOLUCIÓN No. 0238-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 1015-VIVP-UNACH-2021, manifiesta:

"... Mediante resolución correspondiente emitido desde el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado realizó la Convocatoria para el otorgamiento de becas para cursar estudios de Doctorado PhD dirigida a los Docentes titulares a tiempo completo en cumplimiento al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, que manifiesta en su Artículo 16.-

Convocatoria (...) Previa la gestión de la asignación y certificación presupuestaria de becas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

disponibles para cada ejercicio fiscal, por parte del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, el Consejo Universitario dispondrá oportunamente a la Comisión de Investigación y Vinculación

la publicación de la convocatoria en medios oficiales institucionales. Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo presentarán su postulación en el período señalado en la convocatoria, mediante una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigación, Vinculación y Posgrado adjuntando toda la documentación señalada en el artículo precedente. Excepcionalmente cuando se trate de concesión de becas conjuntas destinadas a la formación Doctoral PhD., o su equivalente, entre la UNACH y entidades nacionales o internacionales públicas o privadas gubernamentales o no gubernamentales, no será necesaria a convocatoria, ya que la UNACH financiará únicamente un porcentaje del programa doctoral que se desprenda del mismo siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por lo que la postulación para acceder a éste beneficio podrá ser requerido cuando se cumplan con los requisitos necesarios para el efecto.

En tal sentido se evidencia que la convocatoria para el presente año se abrió para la respectiva postulación en la página web institucional, desde el 16 de agosto y culmina el 30 de agosto, fecha hasta la cual los interesados podrían remitir la documentación habilitante para la aplicación a este beneficio.

Es menester indicar que la postulación para el presente año, se genera por intermedio del Sistema de Becas PhD que se encuentra habilitada en la página web institucional y administrado por CODESI, así mismo realizada la revisión del mismo por parte del Ing. Fernando Avendaño, Analista de Investigación asignado a Becas PhD, se determina que hasta la presente fecha no se encuentra registrada ninguna postulación (...).

Que, el indicado oficio del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, continúa y dice:

“... Tomando en consideración la situación que se presenta, así como las actividades laborales virtuales que viene desempeñando el personal de la Universidad Nacional de Chimborazo por efecto de la pandemia COVID 19, serían la causa que dificultaría la obtención de la documentación necesaria para la aplicación de la postulación a la presente convocatoria, considerando que se requiere la presentación de varios documentos (certificaciones y otros afines) que deben ser emitidas por las diferentes instancias de la Institución (UNACH), o por la universidad de acogida.

Con estos antecedentes, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, considera procedente generar una prórroga del plazo para el proceso de postulación, sugiriendo que sea hasta el 15 de septiembre de 2021, con la finalidad de que los señores docentes interesados puedan entregar toda la documentación habilitante que se solicita en la convocatoria a Becas PhD 2021; por lo que se solicita comedidamente a usted Señor Rector, se autorice desde su dependencia o desde el máximo organismo institucional, la correspondiente ampliación del plazo hasta la fecha indicada en líneas anteriores, tomando como base que el cronograma aprobado, señala la posibilidad de ejecutar este tipo de ampliación (...).”

En tal virtud, con sustento en el pedido presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, aceptar el planteamiento realizado; esto es, generar una prórroga del plazo para el proceso de postulación, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Siendo las 18h51, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector y Presidente del CU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría General se remite a la grabación de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Para constancia de lo actuado, en unidad de acto, suscriben la presente acta, los señores Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector y Presidente del CU; y, Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs., Secretario General y Secretario del CU.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO CU.